

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

59 (63) año.

10 de Noviembre de 1915.

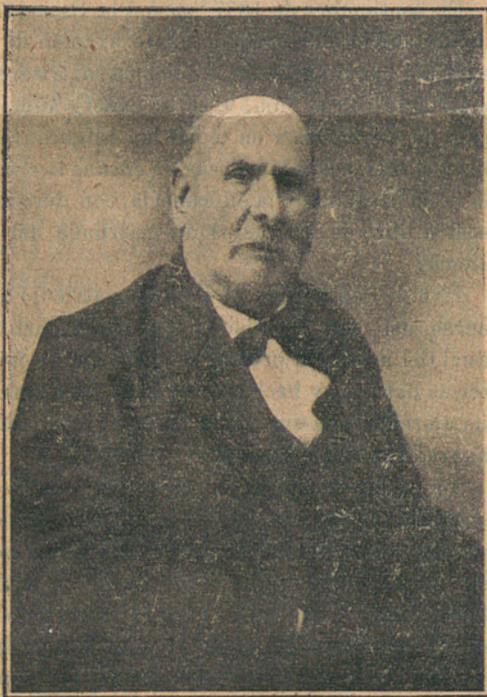
Núm. 2.090.

## INTERESES PROFESIONALES

### Nuestros viejos, honor de la clase.

Existen todavía, por fortuna, en España, y Dios les conserve la vida muchos años, algunos compañeros viejos ó ancianos si hoy, pero que jugaron en sus tiempos gran papel ó desempeñaron extraordinario cometido social y profesional, no sólo en sus respectivas localidades, si que también, en ocasiones, hasta nacionalmente. Honrarlos, dándoles á conocer á nuestras actuales generaciones de Veterinarios, para que les sirva á éstos de ejemplo en que mirarse al practicar y ejercer la profesión, es honrarnos á nosotros mismos, y ensalzar los méritos de nuestros prestigiosos y todavía vivientes colegas, es un deber nuestro, que con mucho gusto hoy cumplimos.

Entre ellos se encuentra nuestro buen amigo y respetable compañero de Lérida, D. JUAN BLAVIA Y CODOLOSA, que durante cincuenta años nada menos ha desempeñado en la expresada capital todos los cargos profesionales de la carrera, y ejercido, desde luego, por su honradez facultativa, su discrección intelectual, su compañerismo acendrado y su bondad personal, una gran influencia so-



D. JUAN BLAVIA Y CODOLOSA  
(de Lérida).

bre todos los compañeros de aquella extensa é ilustrada región catalana, y á quien por lo mismo, es decir, por todas esas hermosas y brillantes cualidades, dedicamos estas líneas, inaugurando la *Galería de nuestros viejos, honor de la clase*, que hoy comenzamos.

Nació nuestro querido compañero en Lérida el 5 de Junio de 1835, contando actualmente más de ochenta años, y por el retrato adjunto verán nuestros abonados que el Sr. Blavia se encuentra afortunadamente fuerte, con todo el despejo de los cuarenta años y en condiciones de vivir aún algunos más, que organismos como el de nuestro bibliografiado se encuentran pocos en esta época de vida precipitada y vertiginosa que exigen las costumbres.

A los diez y nueve años ingresó en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, matriculándose en el primero de la carrera con el núm. 71, el 25 de octubre de 1854, terminando el curso con la nota de *Bueno*. En 20 de Septiembre de 1855 se matriculó en segundo año, con el número dos de inscripción, concluyendo el curso también con la censura de *Bueno*, y el 27 de Septiembre de 1856 se matriculó con el núm. 18, en tercer año, que terminó con la nota de *Sobresaliente*.

En septiembre de 1857, pasó á la Escuela de Veterinaria de Madrid, donde sufrió el correspondiente examen de entrada, que entonces se exigía á los alumnos en la Escuela matritense, y aprobado que fué, se matriculó con el núm. 9 en el cuarto año, que terminó con la aprobación de *Sobresaliente* en todas las asignaturas. Al terminar este curso hizo oposiciones á las plazas de *alumno interno* de la Escuela, obteniendo la de encargado de la enfermería, con derecho, según se sabe, á la concesión libre de los gastos de matrícula del quinto año y título profesional.

El 6 de Septiembre de 1858 se matriculó con el núm. 10 en el último curso, así como en Física, Química é Historia Natural, obteniendo al final del mismo la prestigiosa censura de *Sobresaliente* en todas las materias del año, y hecha la reválida, se estableció en Lérida, en donde ha ejercido toda su vida la profesión con una pericia, una cultura y una honradez extraordinarias.

Ya en dicha capital, en 1859, fué nombrado Inspector municipal de substancias alimenticias de la misma, cargo que ha desempeñado con un celo exquisito hasta fin de julio del corriente año; es decir, más de cincuenta, en que pidió la jubilación, la cual le ha sido concedida con frases muy laudatorias para el interesado por aquel ilustre Ayuntamiento, asignándole el máximum de su retirada; es decir, los cuatro quintos del sueldo de 1.500 pesetas que entonces disfrutaba, ó sea la cantidad de 1.200 pesetas anuales de jubilación.

Desempeñó al propio tiempo, desde el 11 de Febrero de 1864 hasta

el 7 de Noviembre del pasado año, es decir, también más de cincuenta, el cargo de Subdelegado de Sanidad Veterinaria de la capital, con un celo y una excelente gestión, que el Gobernador al jubilarle se complacía en reconocer en el laudatorio oficio de cesantía.

Fué también, por espacio de muchos años, Vocal nato de las Juntas provinciales de Sanidad y de Agricultura, Industria y Comercio; Delegado en repetidas ocasiones por las autoridades civiles, administrativas y militares de la provincia, para el desempeño en la misma de multitud de comisiones científicas relativas á la profesión, cargos que desempeñó siempre con extraordinaria lucidez y el completo beneplácito de sus Jefes.

Al crearse por el Ministerio de la Gobernación los cargos aun vigentes, aunque otra cosa se diga en contrario, de Inspectores provinciales de Veterinaria, como no podía menos, tan delicado cometido no podía recaer sino en nuestro ilustre colega, cargo que ha ostentado con una delicadeza y un compañerismo nada comunes, hasta que tomó posesión de la expresada comisión el Inspector provincial de Higiene Pecuaria.

Como se ve por la rápida reseña bibliográfica de nuestro ilustre compañero, el Sr. Blavia ha desempeñado en su estimada *patria chica* todos los cargos oficiales y aun particulares que son anejos á la carrera, siempre á satisfacción de propios y extraños, y cuando se tiene esa satisfacción más la envidiable de llegar á las ochenta y pico años de edad con una salud excelente y un cerebro todavía joven por sus rápidas concepciones, se tiene derecho á un plácido descanso y al aplauso incondicional, noble y sincero de los que, como nosotros, nos vanagloriamos honrando hoy á la vejez y al talento como una gloria de la Clase, y en este concepto no hay duda alguna que lo fué y lo es todavía nuestro querido colega Sr. Blavia y Codolosa.

ANGEL GUERRA.

\*  
\*  
\*

### **Una instancia interesante y respuesta del Sr. Ministro.**

El estimado amigo y laborioso colaborador de esta Revista D. Emilio Muñoz López, ilustrado Veterinario titular de Alcantarilla (Murcia), siempre laborando en bien de la clase, acaba de dirigir al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la siguiente carta-instancia, cuya lectura, no sólo verán con gusto nuestros abonados, sino que también seguramente suscribirían con tan estimable compañero, si fuere necesario, este interesante documento:

«Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. — Madrid.

»Muy Excmo. Sr.: La ignorancia de las cosas induce muchas veces

á gobernar con deficiencia, y es imperdonable que el que conoce ésta no procure por cualquier medio hacer que desaparezca. Con esto voy á procurar, en lo que en mí esté, que en V. E. desaparezca, manifestándole lo que en mi concepto y con carácter provisional puede hacer en la materia que voy á tocar.

»Vuestra excelencia no ignora que existe en España una carrera tan brillante como las demás y que tiene hombres de ciencia como existen en otra cualquiera de las que hoy se cursan. Que el Veterinario es tan necesario como lo puede ser el Médico, y su misión tan importante no está, como muchos creen, en colocar herraduras más ó menos bien, ni aun en saber combatir el mal en los animales, con ser esto último sumamente interesante, su misión está en prevenir las. Las epizootias, enzootias y todas las enfermedades que, procedentes de los animales, éstos pueden transmitir al hombre, ya con su contacto, ya por medio de sus carnes consumidas sin previo reconocimiento, el Veterinario las puede evitar con su ciencia.

»Y siendo su misión tan importante, y exigiéndoseles para el cumplimiento de su cometido á conciencia once años de carrera, se les tiene después en el mayor abandono, pagándoles tan extraordinarios servicios, en la mayor parte de los pueblos, con el irrisorio sueldo de 90 pesetas anuales! Y así va ascendiendo (donde asciende) hasta llegar en algunas grandes poblaciones á darle *cuatro mil reales*, por regla general (1).

»¿Puede estar garantizada la salud pública cobrando esas miserias el Profesor encargado de tan alta misión, como es velar por la salud pública, siendo centinela constante de la misma? ¿Puede, repito, excelentísimo señor, cumplir digna, honrada y fielmente su gran misión? No; aun siendo su voluntad ilimitada. El Veterinario, por regla general, es pobre y ejerce su profesión, no sólo por amor á ella, sino que también por sostener con la misma á su familia, casi siempre numerosa.

»Señor: Lo que yo os digo lo suscribirían todos ó casi todos los Veterinarios de España. Todos juntos no pueden hacer lo que V. E. sólo puede hacer por ellos. ¿Y qué es lo que hay que hacer? Poca cosa:

»*Primero.* Ordenar que el art. 95 de la Instrucción general de Sanidad de 1904 se redacte así: En todo Municipio de dos mil habitantes en adelante, ó grupos de poblaciones rurales de ese número, habrá por lo menos un Veterinario, á quien se encargará el reconocimiento de las carnes, pescados, leches, frutas y hortalizas y toda otra substancia ali-

(1) Murcia, con 140.000 almas, tiene sólo dos Inspectores, y uno para el extrarradio con 3.000 reales. Hay que tener en cuenta que estos habitantes están repartidos en más de 50 pueblos de la huerta, y del campo 90.000, y los demás en el casco de la ciudad,

menticia procedente ya del reino animal, ya del vegetal, que sea presentada al consumo sin composiciones químicas y si sólo en su estado natural. En las poblaciones mayores de diez mil almas, se nombrarán uno por cada diez mil ó fracción. El sueldo de estos funcionarios será igual al del Médico titular, siendo el de ambos el minimum de mil pesetas, y ascendiendo gradualmente hasta tres mil, según el número de habitantes de la población, no aprobándose el presupuesto municipal mientras dicha asignación no se consigne.

»Segundo. Todo vendedor de carnes, pescados y leches, irá provisto de un certificado de reconocimiento, practicado en el día de su fecha, y sin cuyo requisito no podrá vender ningún artículo de los citados. Por estos certificados devengará el Inspector titular Veterinario 25 céntimos de peseta por cada oveja, cabra, cordero, cabrito, canero ó castrón, hasta doce y medio kilogramos de peso, y pasando de éste, á razón de dos céntimos por kilogramo. Los cerdos, de cualquier precio, sufrirán un gravamen por certificado y reconocimiento microscópico hecho á domicilio, de una peseta cincuenta céntimos. El de vacas, novillas ó terneras, dos pesetas; por reconocimiento y certificación de los pescados frescos ó salados, á razón de dos céntimos de peseta por kilogramo.

»En los pueblos que sea costumbre llevar las cabras, vacas, burras, etcétera, al domicilio de los consumidores, dichos animales serán reconocidos, por lo menos dos veces al mes, por el Veterinario local, quien librará el correspondiente certificado, con el Visto Bueno del Subdelegado de Sanidad Veterinaria del distrito. Estos animales, por la leche que produzcan para el consumo público, en líquido, ó para la elaboración de queso, maiteca, etc., satisfarán 25 céntimos de peseta; las hembras pequeñas (cabras y ovejas) y las mayores (vacas y burras), una peseta cada quincena, por reconocimiento y certificado. Para el reconocimiento diario de la leche, aportarán de 50 á 100 gramos de cada muestra, que examinará en el laboratorio local el Inspector Veterinario titular.

»Cada animal reconocido para el reparto de leche, será portador de una medalla-estuche, en donde se encerrará un extracto del certificado del reconocimiento quincenal, con el nombre del dueño y del animal, día del reconocimiento, edad, capa, raza, densidad y riqueza media de la leche.

»Tercero. Sin previa justificación de una falta en el servicio, y sin informe previo de los Subdelegados, ninguna autoridad podrá imponer castigo alguno á los empleados titulares de Veterinaria.

»Cuarto. Que se haga desaparecer sin contemplación alguna los innumerables intrusos en la ciencia de curar, Medicina, Farmacia y Veteri-

naria, porque no sólo perjudican á los profesionales, sustrayéndoles con malas artes lo que les pertenece, sino que además constituyen un gran peligro para la sociedad, la que por su ignorancia ó mala fe cae en tan inhábiles manos, causando enormes pérdidas de animales domésticos, y determinando en muchos casos no pocos crímenes.

»En esta provincia existen más de 150 intrusos en Veterinaria; poblaciones importantes, como Archena y Fortuna, no tienen Veterinario, practicándose en ellas el servicio de inspección de substancias alimenticias por intrusos, amparados por fuertes caciques. ¡Quién puede suponer siquiera lo que ocurriría en Archena si en una temporada de baños resultase un cerdo triquinado! Allí acuden bañistas de toda Europa y aun del todo el mundo. ¡Quizá se nos buscase un conflicto nacional!

»Por lo que me honro en exponer podrá suponer V. E. lo que callo, esperando que ponga mano al asunto y ordene la realización de lo que tengo el atrevimiento de manifestarle, pues lo creo justo y necesario, quedando agradecido en nombre mío y de mis compañeros á sus bondades.»

EMILIO MUÑOZ.  
Veterinario titular.

Alcantarilla (Murcia) y octubre de 1915.

\*  
\* \*

A la anterior carta-exposición que nuestro citado compañero ha elevado, como antes decimos, al Ministerio de la Gobernación, ha contestado el Sr. Sánchez Guerra con el siguiente escrito:

«El Ministro de la Gobernación B. L. M. al Sr. D. Emilio Muñoz López, y contestando á su carta, le manifiesta que la ha pasado á la Inspección General de Sanidad Interior, á fin de que se estudie y se vea lo que puede hacerse acerca de los particulares que en la misma expresa.»

Lo que puede hacerse, decimos nosotros, en favor de la sufrida clase veterinaria titular puede ser mucho, sencillo y fácil, con solo aprobar, con alguna modificación acaso, el precedente escrito de nuestro infatigable compañero; ahora bien, lo que se hará... Sr. Ministro, será por desgracia bien poco, mejor dicho, nada; á lo menos nosotros no tenemos fe en Gobernación, porque en ese Departamento de su digno cargo no se ocupa nadie de hacer justicia y proporcionar bienestar á una clase tan humilde y tan inofensiva como la Veterinaria española. Y si no al tiempo, gran maestro de verdades. Ojalá nos equivoquemos, Sr. Ministro.

ANGEL GUERRA.

## TRABAJOS EXPERIMENTALES

**Papel del bazo en las infecciones septicémicas, por D. Victoriano Colomo, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).**

El trabajo sobre «Contribución al estudio del suero contra el mal rojo de los cerdos», publicado en el anterior número de este Boletín, inspiró al Dr. Murillo la idea de otros complementarios, para si por ellos es factible averiguar el mecanismo de la acción preventiva y curativa del suero específico de aquella enfermedad porcina. El estudio experimental que á continuación detallamos constituye una contribución á este plan.

Es un hecho de observación diaria que poco tiempo después de la muerte, aun en los individuos sanos, infinidad de bacterias saprofitas del intestino pasan al bazo y allí vegetan en gran número. También lo es que, durante las enfermedades de carácter septicémico, el bazo aumenta de volumen y encierra extraordinaria riqueza de gérmenes responsables ó específicos de la respectiva dolencia. Ante estas observaciones se ha supuesto, por algunos, al bazo como el reservorio donde se acumulan las bacterias para ser destruidas por las fuerzas naturales de este órgano. Pero estos hechos, ¿son datos suficientes para poder precisar con seguridad que el bazo representa una defensa activa interna contra la invasión microbiana? ¿Nos autorizan para considerarle por sí como órgano destructor de los microbios? Se nos antoja que no. Estos datos son insuficientes ó equívocos para determinar el valor germicida de un órgano, porque el aumento de volumen, más que una manifestación de defensa orgánica, puede ser considerado como la expresión ó la consecuencia de la acción que desarrollan las bacterias allí retenidas, y el que éstas se acumulen en el bazo no quiere decir que sean atraídas por este órgano para después destruirlas—sería lucha poco noble, que la naturaleza de las cosas nunca utiliza; ésta tiene otros medios más directos ó elevados, rápidos y eficaces—; más que aquéello, preferible y suficiente es admitir se realiza por desequilibrios en las acciones mecánicas del órgano, ora por la abundancia y facilidad de la circulación aferente, ó ya por entorpecimiento en el desagüe de la vís-cera esplénica.

La suposición de aquéllos señala un contrasentido, está en oposición

(1) Extracto del *Boletín del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*, Septiembre de 1915.

con el buen juicio, porque repugna admitir que el bazo tenga misión opuesta, esto es, que á la vez sea medio adecuado para la vida y vegetación de las bacterias y órgano destructor de las mismas, sería tanto como suponer que iguales causas producen efectos contrarios, lo cual no existe principio biológico que lo admita ni lógica reflexiva que lo aconseje.

La razón de los hechos nos lleva á admitir que si las bacterias que arriban al bazo se multiplican y aun muchas ganan en su poder patógeno, es porque este órgano reúne condiciones excelentes para la vida de estos seres; nada existirá en él que se oponga á su realización y sostenimiento. Ataquemos las bacterias que invaden un organismo con el suero específico de esta dolencia, hagamos preparaciones de regiones distintas, y observaremos que las últimas que desaparecen son las que invadieron el bazo. ¿Qué muestra este hecho? Pues que, sencillamente, la destrucción de los gérmenes microbianos se ha verificado con más rapidez é intensidad en los demás órganos que en el bazo, y, por lo tanto, que éste, más que instrumento de acción germicida, es medio de vida bacteriana.

Confirmalo el experimento de nuestro maestro el Dr. Murillo con el bacilo del mal rojo, realizado como dice:

«Inyectamos á dos palomas el doble de la dosis mortal (cultivo en caldo de cuarenta y ocho horas), y á una de las dos, á la par, en el otro pectoral, un c. c. de nuestro suero inmunizante. A las cuarenta y ocho horas, cuando la paloma testigo ha muerto ó está en período agónico, sacrificamos la que recibió el virus y el suero y que, en aquel momento no ofrece ni debe ofrecer alteración patológica visible. Examinamos la sangre y apreciamos que en la testigo hay superabundancia de bacilos, una verdadera irrupción del germen patógeno, mientras que en la otra escasean tanto, que es preciso recorrer varios campos ó repetir las preparaciones para encontrar alguno.

De sangre, bazo y médula ósea de esta paloma que recibió virus y suero, y que seguramente no hubiera perecido á no haberla sacrificado nosotros, sembramos á caldo alcalino, y á las cuarenta y ocho horas observamos que en la siembra de bazo hay crecimiento, en la de médula ósea existe también, aunque no tanto, y en la de sangre, por lo regular nada, si bien al cabo de cinco ó seis días, alguna vez, hemos encontrado ligera germinación. Los cultivos así obtenidos, inyectados á palomas sanas, desarrollan los mismos efectos patógenos que los procedentes de palomas tratadas con virus solo.»

Resulta de este experimento que en el bazo se refugian bacilos del mal rojo; pero si allí se almacenan, ¿mueren en él? El experimento anterior dice que á las cuarenta y ocho horas de inyectados viven toda.

vía. Nosotros hemos querido cerciorarnos si vivían más del doble tiempo, y con efecto, repetido el experimento, sacrificamos la paloma que recibió el virus + suero al quinto día, y en las preparaciones directas del bazo y en las de las siembras nos encontramos los carectéricos bacilos.

(Concluirá.)

---

## REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

---

**De la Bacteridia carbuncosa, por D. Francisco Sagrañes, subdecano del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona (1).**

(Conclusión.)

15 de enero de 1914. — Muerte de la cabra compañera cuya autopsia, examen microscópico y procedimientos bacteriológicos practicados en la misma, nos dan analógos resultados que en la ya fallecida.

De los trabajos de experimentación descritos se desprende que el azote que tan justamente alarmó á los ganaderos, ocasionándoles abundantes bajas, era el carbunco bacteridiano; así lo demuestra el cuadro clínico, diáfano como el cristal, ofrecido por los seres muertos, y si nos quedara duda alguna, se desvanecería ante los exámenes microscópicos positivos y resultado de los trabajos bacteriológicos apuntados.

En vista de este resultado había que evitar á todo trance continuarán expendiendo los industriales graneros habones procedentes de la funesta partida y marca que originaba la enfermedad, á cuyo efecto requirióse á los mismos judicialmente, siendo retiradas de la venta las cantidades que restaban de la expresada legumbre; pero como la casualidad es la gran madre de los descubrimientos, acaeció que uno de dichos tratantes en granos al ser conminado manifestó que desde el día siguiente de haber desembarcado la expedición de habones se hallaba enfermo un obrero descargador de los sacos á él consignados; despertó nuestra curiosidad la manifestación del industrial hecha ante alguno de los ganaderos que asistieron al requerimiento é inmediatamente nos pusimos en camino de orientación, resultando lo siguiente:

El 28 de Noviembre de 1913 fué avisado el médico que asistía á la familia del vendedor de granos para que visitara á un dependiente de

---

(1) Véase el número 2,088 de esta Revista.

la casa; personado el facultativo en el domicilio del enfermo reconoció á un joven de treinta y dos años, con fiebre alta, la mejilla y cuello inflamados y con señales evidentes del principio de una pústula maligna. Este peón se había ocasionado previamente unas erosiones en el cuello con una faja de lana que le servía para soportar grandes pesos.

Presentóse al día siguiente del reconocimiento médico, en el punto erosionado é inflamado, un grano con punto negro central que pronto se abultó, inflamándose enormemente el cuello y la cara, ofreciendo el cuadro de síntomas típicos del carbunco, erupción vesiculosa, edemas de las partes vecinas, abultamiento ganglionar, la extensión de la pústula de un color negro violáceo, duro al tacto é insensible, etc., etc.

A los seis días de asistencia fué tal el edema é infarto ganglionar que sobrevino, que el pobre peón presentaba el aspecto más horroroso que es posible concebir; una masa informe por cabeza, en la que habían desaparecido los ojos, nariz y cuello, quedando una abertura violada que era la boca.

Este enfermo después de algunas incisiones profundas rellenadas luego con cristales de bicloruro de mercurio, curó al cabo de mes y medio, quedando una deformación cicatricial que le da un aspecto nada simpático.

El contagio de este individuo es evidente que se produjo por las erosiones existentes en el cuello, sirviendo de puerta de entrada á los esporos carbuncosos desprendidos durante la descarga de los sacos de habones infectados.

Esta forma de diseminación no es nueva, pues acompañan á la historia del contagio carbuncoso infinidad de casos de transmisión por medio de pieles sin curtir y curtidas, pellejos de vino, etc., procedentes de animales afectados de la dolencia.

Llegado este punto hemos de recordar que, infringiendo las disposiciones sanitarias, es muy común ver enterrar en el campo, á más ó menos profundidad del suelo, animales muertos de carbunco, y en este caso acaeció (según antecedentes fidedignos), que se había inhumado en la finca algún tiempo antes de la siembra de los habones un mulo muerto de carbuncosis, lo cual explica perfectamente la infección de la zona agrícola en más ó menos extensión y su vez más tarde la de las plantas que radicaban en la misma.

Recordamos otro caso análogo de transmisión á unas reses vacunas que se alimentaron con alfalfa infectada de carbunco.

La diseminación del carbunco por los mosquitos y moscas después de posarse sobre los detritus orgánicos de animales muertos de carbunco, es también frecuente.

De lo que se desprende que debe obligarse á los propietarios de ani-

males muertos de carbuncosis procedan á quemarlos sin quitarles la piel con el propósito de aprovecharla; así solamente puede evitarse el contacto directo, la diseminación y contaminación del campo.

Sería de grandísimo interés para la ganadería y la salud pública se hiciera obligatoria la vacunación de los ganados contra tan terrible azote, pues á pesar de sus ventajas económico-sanitarias son muy pocos los ganaderos que la practican; pero hay que abrigar la esperanza de que llegará á generalizarse tan utilísimo medio profiláctico en bien de la salud del hombre y en defensa de los intereses pecuarios, amenazados por esa plaga que con frecuencia siembra la ruina y desolación de extensas comarcas ganaderas.

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### **Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 (1).**

*d)* Lavado general del local y accesorios del mismo con una de las soluciones desinfectantes (*A* ó *B*) y blanqueo antiséptico de las paredes y techo con una de las fórmulas (*C* ó *D*) comprendidas en el art. 155;

*e)* Los objetos de poco valor empleados en la limpieza, abrigo y sujeción de los animales, los vendajes, etc., serán destruidos por el fuego;

*f)* Los arneses serán desmontados y sometidos á la acción de las soluciones antisépticas (*A* ó *B*) del art. 155 ó del agua hirviendo, según su naturaleza. Las mantas serán también hervidas ó sometidas á la acción de dichas soluciones desinfectantes.

Art. 154. Las personas que intervengan en la custodia y vigilancia de los animales aislados, en la conducción de los cadáveres, estiércoles, etcétera, están obligadas á someterse á la siguiente desinfección: lavado de las manos y de las brazos con agua jabonosa caliente, primero, y después, desinfección de dichas partes con una de las soluciones desinfectantes (*A* ó *B*) del art. 155. El calzado y los vestidos también serán desinfectados, sobre todo cuando estas personas tengan que salir de la zona declarada infecta.

#### DESINFECTANTES

Art. 155. Para la desinfección se emplearán, según los casos, las fórmulas siguientes:

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

1.º Desinfección de locales, vagones, barcos, suelos, enseres, arneses, etc.:

a)	Bicloruro de mercurio (sublimado).....	2 gramos.
	Sal común.....	10 —
	Agua.....	1 —
b)	Acido fénico.....	5 partes.
	Agua.....	100 —

2.º Desinfección de suelos, estiércoles, etc.:

c)	Sulfato de cobre.....	10 partes.
	Agua.....	100 —

3.º Blanqueo antiséptico de paredes y techos, etc.:

d)	Cal viva.....	2 kilogramos.
	Agua.....	8 litros.

(Prepárese la lechada en el momento de usarla).

e)	Hipoclorito de sosa comercial.....	1 kilogramo.
	Agua.....	9 litros.

4.º Desinfección gaseosa:

f) Fulguraciones sulfurosas: un kilogramo de azufre por 100 metros cúbicos de capacidad.

En la desinfección de vagones y albergues de mercados, ferias, etc., podrá sustituirse las fórmulas anteriores con el empleo del vapor de agua á presión, previa aprobación del procedimiento por la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 156. La Dirección general de Agricultura podrá autorizar, en sustitución de los desinfectantes comprendidos en el artículo anterior, el empleo de aquellos otros, patentados ó no, que estén oficialmente reconocidos como de utilidad pública ó lo sean en lo sucesivo, y cuya eficacia está plenamente comprobada á juicio de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias.

## CAPITULO XV

### LABORATORIOS BACTERIOLÓGICOS

Art. 157. Los Laboratorios bacteriológicos creados y sostenidos por el Ministerio de Fomento tienen por especial objeto facilitar la investigación diagnóstica de las enfermedades de los ganados, tanto de aquellas de naturaleza desconocida ó dudosa, como de cualesquiera otras de las conocidas, cuyo estudio clínico resulte incompleto, tardío ó inseguro.

A tales fines se practicarán en dichos Centros los análisis y pruebas necesarias con los productos patológicos ó substancias que recojan directamente ó les sean remitidos oficialmente por los Inspectores municipales, Autoridades o Sociedades ganaderas.

Art. 158. Los referidos Laboratorios bacteriológicos estarán bajo la dirección de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia ó Aduana en que aquéllos se implanten, y al encargarse de ellos dichos Inspectores se hará un inventario detallado de los enseres, aparatos, instrumentos y demás material existente, suscribiendo por duplicado un acta, de la que se remitirá un ejemplar á la Dirección general de Agricultura, quedando otra archivada en la Inspección de la provincia ó de la Aduana adonde pertenezca el Laboratorio.

Art. 159. Los Inspectores Jefes de los Laboratorios bacteriológicos llevarán un libro-registro de entrada de productos para su análisis, en el que consignarán, además de la naturaleza y procedencia de los mismos, una síntesis del resultado obtenido ó del informe que emitan.

Art. 160. El material de los Laboratorios será repuesto con cargo á la consignación que figura en los presupuestos del Estado

La inversión de la cantidad consignada se justificará debidamente ante la Dirección general de Agricultura.

Art. 161. Trimestralmente se enviará á la Inspección general una estadística de los análisis efectuados, expresando el resultado de los mismos.

(Continuará.)

\* \* \*

### **Facultativos titulares. Nulidad de sus contratos. Prescripción.**

Pasados cuatro años desde que el contrato se celebró, no puede anularlo el Ayuntamiento por prohibirlo el art. 1.301 del Código civil, y menos si los defectos por los que se aduce la nulidad son imputables á la Corporación.

Por este motivo se revoca sentencia de un Tribunal provincial. (Sentencia T. S., Sala tercera, 26 de mayo de 1914. *Gaceta* de 19 de agosto ídem.)

### **Facultativos titulares. Defectos de su nombramiento.**

No puede admitirse como motivo legal para separar al Médico titular contratado, siquiera con carácter provisional, la falta de firmas en el acta de la sesión en que se le nombró ó la existencia de vicios de nulidad en su nombramiento, cuando sobre no haber sido imputados al interesado no se acredita, como hubiera sido preciso, que eran causa legítima para producir la separación.

Doctrina repetida al confirmar sentencia de un Tribunal provincial. (Sent. T. S., Sala tercera, 13 de noviembre de 1914. *Gaceta* de 21 de enero de 1915.)

## CRÓNICAS

**Trabajos profesionales.** — En vista de que el Ayuntamiento de Madrid no ha nombrado todavía, á pesar del tiempo transcurrido, los Inspectores municipales de Higiene pecuaria que á la Corte corresponden, los Subdelegados de Sanidad veterinaria de esta villa han presentado al Alcalde-Presidente del Concejo, fundándose en la preferencia que para el desempeño de esos nuevos cargos les conceden la Ley, el Reglamento de Epizootias y la Real orden de 30 de septiembre último, una razonada instancia requiriendo el cumplimiento por el Cabildo popular matritense de la legislación mencionada; es decir, la creación de esos diez nuevos cargos y la adjudicación para su desempeño á los citados Subdelegados de veterinaria. Veremos, pues, lo que se resuelve.

—En virtud, también, de que el Ayuntamiento de Barcelona ha dado la callada por respuesta á una instancia que hace tiempo elevaron á dicha Corporación, en igual demanda, nuestros estimados compañeros, los diez Subdelegados de veterinaria de la ciudad Condal, en una junta celebrada por dichos colegas el 8 del actual, han acordado repetir la instancia y esperar como sus compañeros de Madrid á la determinación de aquel Ayuntamiento, antes de recurrir enalzada á la Superioridad.

También nuestros colegas de Barcelona han acordado elevar á los Poderes públicos unas consultas para que por estos últimos se aclaren no pocos asuntos dudosos, y más que dudosos abigarrados é ininteligibles, que á granel contienen, así la Ley, cuanto el Reglamento de Epizootias.

Excusamos manifestar que nos place y aplaudimos sobremanera las determinaciones de los Subdelegados de veterinaria de Madrid y de Barcelona.

—A consecuencia de que la mayoría, mejor dicho, la casi totalidad de los Ayuntamientos de la provincia de Murcia se han negado, según noticias que de allá recibimos, no obstante todo lo prevenido legalmente al efecto, á nombrar los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, fundándose en que á la práctica de la creación de esos nuevos cargos no les obligan la vigente Ley Municipal ni el Real decreto de 15 de noviembre de 1908 sobre autonomía local, el Colegio oficial de Veterinaria de la precitada demarcación ha acordado reunirse en pleno, ó en su mayoría al menos, para protestar en primer término de la remolonería de aquellos Ayuntamientos que así vulneran lo dictaminado; en segundo lugar, para protestar también del reducido sueldo asig-

nado á dichos funcionarios, ridículo, mejor dicho, por la serie de improbas y numerosas obligaciones que se les imponen por la mencionada legislación, y pedir, finalmente, á los Poderes centrales que se dividan ó clasifiquen esos cargos en *cinco categorías*, asignándose á la quinta (punto de partida) la cantidad de 1.000 pesetas anuales, 1.500 á la cuarta categoría, 2.000 á la tercera, 2.500 á la segunda y 3.000 á la primera, y de cuyo abono serán, por ahora, los Municipios los encargados de satisfacerlos, autorizándose á los Concejos para la creación de un arbitrio especial, que nunca podrá exceder de una peseta anual por cabeza mayor de los ganados y cincuenta céntimos de peseta por cada una de las manores, pasando después, cuando las circunstancias del Erario nacional lo consientan, estos abonos, á los Presupuestos generales del Estado.

También nos parecen de perlas estas labores del Colegio murciano, que aplaudimos sin reserva y que recomendamos muy vivamente sean secundadas por los restantes colegios nacionales, ya que la unión constituye la fuerza, y de conseguirse algo, así ha de ser; es decir, por la unión de todos, ya también que divididos y aislados seremos fácil y fatalmente derrotados.

—En cambio tenemos que aplaudir muy cordial y vivamente al digno Sr. Gobernador civil de Logroño, que secundado hábilmente por nuestro entusiasta é ilustre amigo y compañero D. Jesús Luque, Inspector provincial pecuario, ha dictado en el *Boletín Oficial* de aquella provincia nada menos que cinco enérgicas circulares, obligando á los Ayuntamientos al nombramiento de los nuevos funcionarios municipales pecuarios, nombramientos casi en su totalidad realizados al presente, y llevando, por desobediencia á su autoridad, á los Tribunales de justicia á los Alcaldes que se han resistido el cumplimiento de sus mandatos.

**Tres aforismos del Dr. Velázquez de Castro.**—Los colores elementales son siete: rojo, anaranjado, amarillo, verde, azul, indigo y violado.

Los sonidos elementales son siete: do, re, mi, fa, sol, la y si.

Los sabores elementales son siete: dulce, acre, amargo, ácido, salino, alcalino y estíptico.

Los olores elementales son siete: etéreo, aromático, balsánico, aliáceo, empireumático, caprílico y nauseoso.

Las sensaciones táctiles elementales son siete: frías, suaves, ásperas, calientes, mordientes, de acorchamiento y dolorosas.

—La morfina es alcaloide que no cura ninguna enfermedad, y cuando alivia, deja el organismo propenso á la fácil recaída, de modo que con aquél, por poco que repita su uso, el Médico incurre en nocivo círculo vicioso.

— Quien lleva constantemente un reloj en el bolsillo izquierdo del chaleco, bien puede decir que lleva de continuo una débil y pequeña botella de Leyden aplicada á la región esplénica.

**El premio Nobel de Medicina.** — Telegrafían de Estokolmo, con fecha 30 de octubre último, que el premio Nobel de Medicina de 1914 será conferido al Dr. Barani, maestro de conferencias en la Universidad de Viena, por sus trabajos de Fisiología y de Patología sobre el vestibulo de la oreja. El premio importará unos 200.000 francos.

**Escuelas de Veterinaria.** — Habiéndose dispuesto modificar el anuncio de la convocatoria de oposiciones para proveer la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Terapéutica, vacante en la Escuela de Veterinaria de León, en sentido de que se considere anunciada su provisión al turno de oposición libre, se ha dispuesto que se amplíe el plazo para tomar parte en las mismas hasta el día 26 del actual mes de noviembre.

— Se ha nombrado á D. José Jiménez Gacto Catedrático interino de Historia Natural y preparación de sueros de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, y á D. Nicoshato Vela Auxiliar de Técnica anatómica y Disección de la de León.

**Vacante.** — La plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de Ullastrell (Barcelona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del actual.

**Otra.** — La idem id. de Llesp (Lérida). Sueldo anual, 365 pesetas. Solicitudes hasta el 15 del corriente.

**Otra.** — La idem id. de Vilanova de Meyá (Lérida). Solicitudes hasta el 15 de noviembre próximo.

**Otra.** — La de Veterinario é inspector de carnes, así como la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria. Solicitudes hasta el 24 de noviembre actual.

**Otra.** — La idem titular de Ullastrell (Barcelona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 16 del actual.

**Otra.** — La de idem inspector de Higiene pecuaria de Verges (Gerona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del corriente.

**Otra.** — Se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario Inspector municipal de carnes de Becerril de la Sierra (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas, pagaderas del presupuesto por trimestres vencidos, cuya vacante se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares que se halla en vigor. Solicitudes hasta el 26 del actual.